



Ajuntament de Cubelles

Núm. d'expedient 0235/2021 -4746
Departament BENESTAR SOCIAL

2ª CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PARO O EN ERTOS/EROS PARA CONTRIBUIR A MINIMITZAR EL IMPACTO ECONÒMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 Y REVITALITZAR EL CONSUMO LOCAL

1. Bases reguladoras para la concesión de ayudas para personas en situación de paro o en ERTOS/EROS para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 y revitalizar el consumo local

Las bases específicas reguladoras de las ayudas para personas en situación de paro o en ERTOS/EROS para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 y revitalizar el consumo local serán aprobadas por Decreto de alcaldía, y ratificadas por la Junta de Gobierno local.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento dispone en su presupuesto para el 2021 la cantidad de 70.000 € de fondos propios en la partida presupuestaria 60 231 48914 para destinarlos a estas ayudas.

Las ayudas económicas previstas tienen un carácter puntual y voluntario sometido a limitación presupuestaria. La concesión de las prestaciones restará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este ayuntamiento.

Se concederán las ayudas hasta agotarse el importe establecido en la partida presupuestaria.

En el caso que la suma de todas las solicitudes de ayudas, una vez valoradas y ponderadas, supere el importe previsto en la partida económica se procederá a un repartimiento proporcional de las ayudas a todos los solicitantes. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción parcial o total del importe de la subvención, antes de dictar la resolución definitiva de concesión de subvención, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La persona beneficiaria de la prestación no podrá exigir su aumento o revisión. A pesar de esto, podrá solicitar la vista del expediente que ha estado instruido para su concesión. A pesar de esto, la mencionada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria de la administración, no siendo necesario, en este caso, el reparto ponderado.





3. Requisitos de los solicitantes

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas empadronadas en Cubelles que acrediten estar en situación de paro como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 a raíz del cierre de su empresa o de la reducción de plantilla o bien se hayan visto afectados por un ERTO (Expediente de Regulación Temporal de Ocupación) o ERO (Expediente de Regulación de Ocupación) o se encuentren en otras situaciones de carácter análogo que puedan ser admitidos como equivalentes siempre que se justifique que supongan una pérdida sustancial de ingresos sobrevenida a consecuencia del impacto económico y social del COVID-19.

Para ser beneficiario de las ayudas se requerirá la concurrencia conjunta de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar legalmente emancipado/a, o en su defecto, haber iniciado los trámites legales de emancipación.
- b) Estar empadronado/a en el municipio de Cubelles, con un mínimo de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud
- c) Acrediten estar en situación de paro como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 por el cierre de su empresa o de la reducción de plantilla o bien se haya visto afectado por un ERTO (Expediente de Regulación Temporal de ocupación) o ERO (Expediente de Regulación de Ocupación) o se encuentren en otras situaciones de carácter análogo que puedan ser admitidas como equivalentes siempre que se justifique que suponen una pérdida sustancial de ingresos sobrevenida a consecuencia del impacto económico y social del COVID-19.
- d) Que la persona solicitante y/o su unidad familiar de convivencia no tengan una renta disponible (ingresos menos gastos de vivienda) superior al que se establece en el artículo 4 de las bases, teniendo en cuenta el número de miembros que formen la unidad familiar de convivencia y los ingresos/gastos en los últimos 3 meses. Los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos obtenidos por todos los miembros. Si a estos ingresos se le restan los gastos de vivienda (hasta un máximo de 950 €), se obtiene la RENDA DISPONIBLE:

RENDA DISPONIBLE = INGRESOS - GASTOS DE VIVIENDA

A los efectos de lo previsto en este artículo se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona beneficiaria de la ayuda, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos/as, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogida familiar.





Ajuntament de Cubelles

Se tendrán que acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas en el momento de la solicitud.

4. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Estas bases específicas reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a personas en situación de paro o en ERTOS/EROS para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19.

El objeto de estas bases específicas es doble: Por una parte pretende regular la concesión de ayudas económicas para personas empadronadas en Cubelles en situación de paro o de ERTO (Expediente de Regulación de Ocupación Temporal) / ERO (Expediente de Regulación de Ocupación) o que se encuentren en otras situaciones de carácter análogo que puedan ser admitidas como equivalentes siempre que se justifique que suponen una pérdida sustancial de ingresos sobrevenida a consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, para paliar los efectos que les ha provocado la pérdida de su trabajo o la pérdida de ingresos económicos como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19. Por otro lado, ésta línea de ayudas permiten dinamizar la economía local de manera que la ayuda otorgada pueda gastarse solo en comercios de Cubelles adscritos al proyecto.

5. Periodo de ejecución

Las ayudas económicas, con cargo en los presupuestos municipales 2021 del Ayuntamiento de Cubelles, tendrán carácter finalista y, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que a la cobertura de necesidades de urgencia social como alimentación, ropa, calzado y/o farmacia mediante compras en comercios de Cubelles adscritos al proyecto.

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases está sometida a los principios generales establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y es tramitan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley, y de conformidad con lo que se prevé en estas bases.

7. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo en que tiene que ser notificada la resolución

El órgano instructor de la convocatoria correspondiente es la persona titular de la concejalía de bienestar Social. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor examina las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria y debe requerir a las personas interesadas que han presentado una





Ajuntament de Cubelles

solicitud con defectos subsanables, con falta de documentación preceptiva o con documentación inexacta o defectuosa, para que enmienden los defectos o aporten la documentación que les falta, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar des de la notificación del requerimiento.

El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. De la misma manera podrá reclamar al solicitante aclaraciones y documentación que considere necesaria a los efectos de fundamentar la resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, y a la vista del informe del personal técnico de servicios sociales, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver en función de la cuantía según la Ordenanza general de subvenciones, que se tiene que fundamentar, ordinariamente, en los informes del personal técnico de Servicios sociales. Cuando el órgano que hace la propuesta no siga los informes citados, tendrán que motivar la discrepancia,

La competencia de otorgar las ayudas para el pago del alquiler corresponde al órgano competente según la cuantía, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el Diario oficial de la 2ª convocatoria de las ayudas hasta el 25 de enero de 2022 para la presentación de sus instancias en la forma indicada en las bases, dándose también a conocer por otros medios como la web del Ayuntamiento o las redes sociales del Ayuntamiento.

9. Plazo de resolución y notificación

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, en el plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo de un mes a contar des de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada a la persona interesada según lo que, a efectos de notificación, figure en la solicitud.

La resolución de concesión de la subvención tiene que indicar el importe que se concede y el concepto subvencionado.

Se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas si, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 243b550a0eac4a3684570a832a7068d7001

Url de validació <https://ovac.cubelles.cat/absis/idi/arx/IDiARXABSAWEB/catala/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Cubelles

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que esta agota la vía administrativa, así como los recursos que se pueden interponer.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10. Procedimiento de solicitud

La solicitud se formalizará con los modelos de solicitud y los impresos relacionados fijados por el Ayuntamiento, acompañadas de toda la documentación obligatoria según lo que se establezca en las bases para que pueda ser valorada la solicitud.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria, se presentará en el registro municipal para su tramitación, o por cualquiera de los medios que prevé la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que estar firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

Sólo se podrá presentar una única solicitud de ayuda por persona dentro de cada convocatoria.

Para consultas relacionadas con la convocatoria de ayudas o resolución de dudas, los interesados pueden enviar un correo electrónico a ssocials@cubelles.cat

El incumplimiento de los requisitos no subsanables y del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases reguladoras implica la inadmisión de la solicitud.

La no presentación de cualquiera de los documentos previsto en la base 6, o la falta de esmena de los requisitos subsanables dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento correspondiente, comportará el desistimiento de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las bases por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

Como consecuencia de la manera de gestionar la subvención, el hecho de presentar la solicitud implica necesariamente y sin posibilidad de ninguna opción en sentido contrario, la cesión del crédito del solicitante en favor de los proveedores a quien tanga que pagar el Ayuntamiento.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de la solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar. Con carácter previo a la





Ajuntament de Cubelles

propuesta de resolución de concesión de las ayudas, el órgano instructor tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y lo tiene que notificar a las personas interesadas.

11. Documentos e informaciones que han de acompañar la presentación de solicitudes

Con las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación que es detalla a continuación:

- a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente rellenado.
- b) Copia del DNI del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.
- c) Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud tendrá de ser firmada por el representante legal, y se tendrá que acompañar de la siguiente documentación: Fotocopia del DNI de la persona representante legal y documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.
- d) Documentación que acredite la situación económica del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de los tres meses anteriores a la solicitud. Se tendrá que informar de los siguientes ingresos:
 1. Ingresos del trabajo por cuenta aliena
 2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
 3. Prestaciones y ayudas sociales
 4. Rentas de capital y de la propiedad
 5. Transferencias recibidas y pagadas a otros domicilios
 6. Ingresos percibidos por hijos
 7. Resultados de declaraciones de impuestos
 8. Otros posibles ingresos
- e) Documentación para acreditar encontrarse en situación de paro como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida o prevista en concepto de prestaciones o subsidios de paro
- f) Documentación para acreditar que se ha visto afectado per un ERTO (Expediente de Regulación Temporal de Ocupación) o ERO (Expediente de Regulación de Ocupación) o para acreditar que ha reducido su jornada por motivos de atención de personas a su cargo como consecuencia de las circunstancias del COVID-19, o acreditar otras situaciones de carácter análogo que puedan ser admitidas como equivalentes siempre que se justifique que suponen una pérdida sustancial de ingresos sobrevenida a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19





- g) En caso de cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, certificado expedido por el órgano competente sobre la base de la declaración de cese de la actividad declarada por el solicitante.
- h) Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, si es el caso.
- i) Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión de alimentos y custodia de los hijos, si es el caso.
- j) Certificado de convivencia histórico (*No será necesario presentar dicho documento si se autoriza al ayuntamiento de Cubelles a hacer las comprobaciones oportunas*)
- k) Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca o otros) de los tres meses anteriores a la solicitud y acreditación de su pago (en caso de impago exponerlo).
- l) Documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios del solicitante.

El solicitante podrá presentar, junto con la demás documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud o mediante la presentación de una autorización creada a tal efecto.

12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El órgano instructor de la convocatoria correspondiente es la persona titular de la concejalía de Bienestar Social. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor examina las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria y tiene que requerir a las personas interesadas que han presentado una solicitud con defectos subsanables, con falta de documentación preceptiva o con documentación inexacta o defectuosa, para que subsanen los defectos o aporten la documentación que falta, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.

13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas

El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en las bases. El informe generador de la resolución favorable a la concesión de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basen dicha aprobación e irán acompañados de la valoración económica de cada solicitud.

Para valorar la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.





Ajuntament de Cubelles

Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta aliena
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
3. Prestaciones y ayudas sociales
4. Rentas de capital y de la propiedad
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros domicilios
6. Ingresos percibidos por hijos
7. Resultados de declaraciones de impuestos
8. Otros posibles ingresos

Si de los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia de los últimos 3 meses se le restan los gastos de vivienda (hasta un máximo de 950 €), se obtiene la **Renda disponible**:

RENDA DISPONIBLE = INGRESSOS - DESPESES D'HABITATGE

La renta disponible máxima mensual variará en función del número de miembros de la unidad de convivencia según la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENDA DISPONIBLE MÁXIMA MENSUAL (ingresos menos gastos de vivienda)
Un miembro	Los ingresos menos los gastos de vivienda no podrán ser superiores a 1.308,98 € (2,3 IRSC mensual)
Dos miembros	Los ingresos menos los gastos de vivienda no podrán ser superiores a 1.479,71 € (2,6 IRSC mensual)
Tres miembros	Los ingresos menos los gastos de vivienda no podrán ser superiores a 1.650,45 € (2,9 IRSC mensual)
Cuatro miembros	Los ingresos menos los gastos de vivienda no podrán ser superiores a 1.821,18 € (3,2 IRSC mensual)
Cinco miembros	Los ingresos menos los gastos de vivienda no podrán ser superiores a 1.991,92 € (3,5 IRSC mensual)
Seis miembros	Los ingresos menos los gastos de vivienda no podrán ser superiores a 2.162,66 € (3,8 IRSC mensual)





Ajuntament de Cubelles

En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad familiar.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA SEGÚN EL TRAMO DE RENDA DISPONIBLE MENSUAL	PUNTOS
Renda disponible mensual según tipología de la unidad de convivencia inferior al 25%	10 puntos
Renda disponible mensual según tipología de la unidad de convivencia entre el 26% i el 50%	7'5 puntos
Renda disponible mensual según tipología de la unidad de convivencia entre el 51% i el 75%	5 puntos
Renda disponible mensual según tipología de la unidad de convivencia entre el 76% i el 100%	2'5 puntos

El porcentaje de cofinanciamiento por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	PORCENTAGE
10 puntos	100 % de la ayuda (900 €)
7,5 puntos	75 % de la ayuda (675 €)
5 puntos	50 % de la ayuda (450 €)
2,5 puntos	25 % de la ayuda (225 €)

La cuantía de estas ayudas podrá llegar hasta un importe máximo de 900 €, siempre otorgándose dentro de los límites establecidos en las bases, y, por tanto, en función de la situación económica del solicitante y/o de su unidad de convivencia, tal y como se establece en los criterios de concesión de las ayudas. Así, si se concede el 100% de la





Ajuntament de Cubelles

ayuda de concederían 900 €, si se concede el 75% de la ayuda de concederían 675 €, si se concede el 50% de la ayuda de concederían 450 € y si se concede el 25% de la ayuda de concederían 225 €.

14. Importe de las subvenciones

La cuantía de estas ayudas podrá llegar hasta un importe máximo de 900 €, siempre otorgándose dentro de los límites establecidos en las bases, y por tanto, en función de la situación económica del solicitante y/o de su unidad de convivencia, tal y como se establece en los criterios de concesión de las ayudas.

El importe de las ayudas restará determinado al resultado del proceso de valoración económica de la solicitud. El importe del financiamiento municipal será un porcentaje sobre el importe máximo tal y como se establece en la tabla de cofinanciamiento por parte del Ayuntamiento del apartado de criterios de otorgamiento de las ayudas de las bases.

Por resolución de la concejalía de bienestar social se establecerán las cuantías de la ayuda, y la temporalidad de estas, previo informe favorable de los servicios sociales municipales.

15. Criterios de justificación de las subvenciones

El ayuntamiento de Cubelles efectuará el seguimiento de las ayudas otorgadas y comprobará el adecuado cumplimiento de las finalidades para las que fueron concedidas las ayudas.

En cualquier momento, el Ayuntamiento puede pedir a los beneficiarios información concreta o aclaraciones sobre las solicitudes presentadas.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar esta información.

16. Forma de pago

El pago de la ayuda se hará mediante la carga de un Crédito de importe igual al de la ayuda otorgándose en un aplicativo para que el beneficiario/a lo pueda ir gastando mediante compras de primera necesidad (alimentación, ropa, Calzado, medicación) en los comercios de Cubelles que se hayan adherido al proyecto.

El funcionamiento del aplicativo será el siguiente:





Ajuntament de Cubelles

1. Sólo podrán usarse para hacer gastos en comercios que tengan local abierto y sede social en Cubelles y que se hayan adherido al proyecto.
2. El Ayuntamiento facilitará a estos comercios una identificación adhesiva u otro sistema que permita al usuario verla fácilmente desde la calle.
3. Podrá usarlo únicamente el beneficiario/a de la ayuda.
4. El titular tendrá que mostrar el NIF o NIE si se lo piden en el comercio en el que van a hacer el gasto.
5. A medida que se vaya haciendo el gasto, en el aplicativo se irá reduciendo el saldo restante existente.
6. El gasto podrá hacerse hasta el 15/12/2021.

El Ayuntamiento pagará directamente a los proveedores.

17. Medio de notificación o publicación.

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada a la persona interesada según lo que, a efectos de notificación, figuren en la solicitud.

Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas si, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que esta agota la vía administrativa, así como los recursos que se pueden interponer.

18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad a la resolución de concesión, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario de la prestación económica, el importe de la prestación, siempre y cuando hayan variado las circunstancias que motivaron la solicitud pero persista la necesidad de la prestación, siempre que la aplicación presupuestaria lo permita.

El Ayuntamiento tendrá el derecho de revisión de las cuantías concedidas siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios de la prestación.

La resolución que acuerde la modificación se tendrá que dictar en el periodo de 3 meses desde que se inició el procedimiento de modificación.

19. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes delante del órgano que ha dictado la resolución o bien, directamente recurso





Ajuntament de Cubelles

contencioso administrativo delante del juzgado contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto exprés que pone fin a la vía administrativa.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	243b550a0eac4a3684570a832a7068d7001	
Url de validació	https://ovac.cubelles.cat/absis/idi/arx/IDiARXABSAWEB/catala/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	